



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2021-00048-00

Socorro, Veintidós (22) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

La Dra. **DORALBA MARQUEZ PLATA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.023.683 expedida en Betulia (S), abogada en ejercicio con T.P. No. 134.807 del C.S. de la J., actuando como apoderada de la demandante **HORTENCIA OLIVEROS AYALA**, en este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, adelantado en contra de **HERNANDO GONZALEZ PINILLA Y OTROS**, Radicado al No. 2021-00048-00, manifestó que SUSTITUYE el poder al doctor **DAVID HERNANDO RUEDA ACERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.101.692.317 expedida en el Socorro (S), con Tarjeta Profesional No. 291.764 del C. S. de la J, correo electrónico davidruedaceroabogado@gmail.com, en los términos que le fue otorgado, para que defienda los intereses de la demandante, quedando revestido de todas las facultades que le fueron conferidas en el respectivo poder primigenio.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial de sustitución del poder que se allegó al proceso, se le reconocerá personería para actuar al Dr. **DAVID HERNANDO RUEDA ACERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.101.692.317 expedida en el Socorro (S), con Tarjeta Profesional No. 291.764 del C. S. de la J, correo electrónico davidruedaceroabogado@gmail.com, en los términos y con las facultades conferidas en el poder de sustitución.

En estas condiciones, el Juzgado,

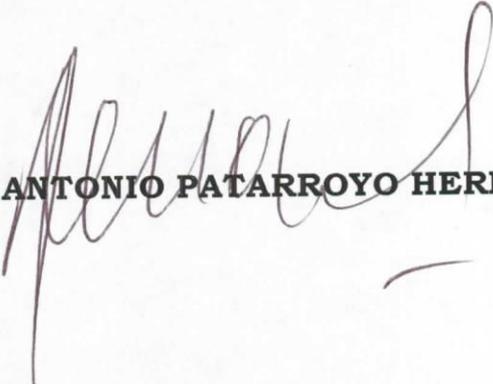


DISPONE:

Se le **RECONOCE** personería para actuar en este proceso al Dr. **DAVID HERNANDO RUEDA ACERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.101.692.317 expedida en el Socorro (S), con Tarjeta Profesional No. 291.764 del C. S. de la J, correo electrónico davidruedaceroabogado@gmail.com, como apoderado de la demandante **HORTENCIA OLIVEROS AYALA**, en los términos y con las facultades conferidas en el poder de sustitución, en el proceso radicado al No. 2021-00048-00.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ